



Cofinanciado por
la Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO

Unidad Administradora del Fondo
Social Europeo

CONVOCATORIA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES EN LA PRIORIDAD 6 DEL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

Artículo 1. Objeto

La Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se aprobaba la *convocatoria para la selección de operaciones en el marco de programa estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)*, contemplaba en su artículo 3.8 que las entidades cuyas operaciones resultaran seleccionadas en cualquiera de los dos Objetivos Específicos del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza quedaban habilitadas para presentar solicitudes de financiación relativas a la Prioridad 6 de Acciones Sociales Innovadoras, objetivos específicos h) y k), al amparo de una convocatoria de la Autoridad de Gestión.

A este fin se reservaba una dotación de ayuda del Fondo Social Europeo + de 24.759.616 Euros:

Objetivo H) 12.379.808 Euros

Objetivo K) 12.379.808 Euros

El mismo artículo señalaba que dichas solicitudes *serán valoradas y, en su caso, aprobadas por la Autoridad de Gestión.*

Artículo 2. Proyectos financiables

Los proyectos objeto de financiación deberán versar sobre innovación social o experimentación social, entendiéndose por tales lo que se señala en las siguientes definiciones:

- a) Innovación Social: la actividad que es social tanto por sus fines como por sus medios, y en particular la actividad que se refiere al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas relacionadas con productos, prácticas, servicios y modelos que, simultáneamente, satisface necesidades sociales y genera nuevas colaboraciones o relaciones sociales entre organismos públicos, organizaciones



de la sociedad civil o privadas, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación;

- b) Experimentación social: la intervención estratégica que busca aportar respuestas innovadoras a las necesidades sociales, aplicadas a pequeña escala y en condiciones que permiten medir su impacto, antes de su aplicación en otros contextos, incluyendo los geográficos o sectoriales, o aplicadas a mayor escala si los resultados resultan positivos.

A título meramente indicativo se recogen en el documento anexo I un listado con actuaciones que pueden ser objeto de financiación en la Prioridad 6 de Acciones Sociales Innovadoras.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria que desee concurrir a esta convocatoria deberá ser una de las entidades beneficiarias que figure en la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de cualquiera de los dos Objetivos Específicos citados, de la convocatoria señalada en el artículo 1 (Resolución de 6 de noviembre de 2023 y BOE de 15 de noviembre de 2023).

Artículo 4. Presentación de solicitudes de financiación

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social. No se admitirá ninguna solicitud presentada en papel.

A este efecto, se abre un plazo para la presentación de solicitudes de financiación de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes y su documentación complementaria se ajustarán a los formatos requeridos por la Resolución de la convocatoria.

Podrá presentarse un máximo de 3 solicitudes por entidad beneficiaria, con un límite de 2 solicitudes por objetivo específico.

El importe solicitado en términos de ayuda FSE para cada operación deberá ser de un mínimo de 200.000 euros y de un máximo de 2.000.000 de euros.



La entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable que haga constar que a fecha de la presente convocatoria y hasta el final de la operación, cumple con los requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 7 de la de la citada Resolución de 01 de junio de 2023. Se adjunta modelo como anexo II.

Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Para la presentación de solicitudes deberá utilizarse el formulario de declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la convocatoria (anexo II), solicitud de financiación (anexo III), compromiso de cofinanciación y no existencia de doble financiación (anexo IV) y Memoria explicativa (anexo V) aportando, al mismo tiempo, la documentación requerida por la convocatoria.

A estos efectos se señala que la cofinanciación del FSE + asciende al 95% para todas las categorías de región (A, B y C). Se debe tener en cuenta que el importe total de la ayuda del Fondo Social Europeo solicitado en cada una de las operaciones debe ajustarse necesariamente a los siguientes porcentajes de distribución por Prioridad y categoría de región para el Prioridad 6:

- Categoría de Región A: 6,823 %
- Categoría de Región B: 34,518 %
- Categoría de Región C: 58,659 %

Secuencia del procedimiento de presentación:

1. La entidad solicitante cumplimentará una *Declaración Responsable* (anexo II) haciendo constar, que cumple con los requisitos de la convocatoria.

En el caso de que la misma entidad vaya a presentar varias solicitudes de financiación en esta convocatoria, sólo será necesario cumplimentar una vez el anexo II.



2. La entidad solicitante cumplimentará un formulario de *Solicitud de Financiación* (anexo III) en el que se relacionarán con su denominación diferenciada, cada una de las propuestas para las que se solicita financiación.

En el caso de que la misma entidad vaya a presentar varias propuestas en esta convocatoria, sólo será necesario cumplimentar una vez el anexo III.

3. Cada propuesta por la que solicita financiación deberá ir acompañada de su correspondiente *Compromiso de cofinanciación y no existencia de doble financiación* (anexo IV).

4. La entidad solicitante cumplimentará un formulario de *Memoria explicativa* (anexo V) por cada una de las propuestas presentadas. En el caso de que presente varias, el «Nombre de la Propuesta» de cada una de ellas deberá ser diferente.

Opciones de costes simplificados

Los gastos correspondientes a todas las solicitudes aprobadas se justificarán mediante una de las fórmulas de simplificación definidas en el artículo 4 de la convocatoria vinculadas a los artículos 53 a 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 y la consideración (8) del Reglamento (UE) 2021/1057.

Todas las solicitudes que se justifiquen de conformidad con los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 y la consideración (8) del Reglamento (UE) 2021/1057 deberán aportar la información relativa al desglose de gastos y el resto de información atendiendo al sistema de coste simplificado elegido tal y como se establece en el anexo V de la convocatoria.

No obstante, las solicitudes que se justifiquen de conformidad con el artículo 53.1.b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, relativo a baremos estándar de costes unitarios, completarán el desglose de gastos, pero no completarán los cuadros referentes a las opciones de costes simplificados, no obstante, quedará identificada la metodología según lo establecido en el artículo 53.3 del citado reglamento y deberá ir acompañada del correspondiente informe o estudio que acredite dicho cálculo o referencia.



Cofinanciado por
la Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO

Unidad Administradora del Fondo
Social Europeo

Artículo 5: Plazo para resolver y propuesta de reformulación

Las resoluciones, tanto de aprobación como de denegación, se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el artículo 4 de esta convocatoria.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

La propuesta de resolución se notificará a las entidades a las que se propone como beneficiarias, a fin de que, en el plazo de veinte días tras la notificación, comuniquen la aceptación de la ayuda del FSE+ asignada y, en su caso, reformulen su solicitud sometiendo a la Autoridad de Gestión el plan de trabajo definitivo ajustado al presupuesto aprobado, con sus indicadores correspondientes.

La operación, una vez reformulada, vinculará en todos sus extremos a la entidad beneficiaria, y no podrá incluir contenidos, actuaciones, alcances territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial, a excepción de los ajustes en el plan de trabajo o eventuales modificaciones que pudieran ser autorizados por la Autoridad de Gestión.

Artículo 6. Criterios de selección de operaciones obligatorios y de valoración:

Al ser la presente una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva será seleccionadas aquellas operaciones que, cumpliendo todos los criterios obligatorios de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento, obtengan la mayor puntuación en los criterios de valoración hasta la adjudicación total de la dotación asignada para cada objetivo específico en la Prioridad 6.

→ Criterios obligatorios:

Las operaciones deberán cumplir los siguientes criterios de selección obligatorios:

Criterio 1. La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra,



mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.

Criterio 2. La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 3. La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 4. La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 5. La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 6. La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

Criterio 7. La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 8. La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión



2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 9. La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 10. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 11. Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.

Criterio 12. La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 13. La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

Criterio 14. La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 15. La propuesta de operación presenta un plan financiero. Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.

Criterio 16. La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.



Criterio 17. La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.

Criterio 18. La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 19. La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 20. La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.

Criterio 21. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+.

Criterio 22. La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc, al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.

Criterio 23. La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.

Criterio 24. La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.

Criterio 25. La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.

→ Criterios de valoración

Las operaciones que cumplan los criterios de selección obligatorios serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios.



Atendiendo en todos los ámbitos al carácter innovador del proyecto, se valorará:

- BLOQUE I: Con un máximo de 25 puntos, la relevancia de la operación:
 - Convergencia de la propuesta con la prioridad de inversión y objetivo específico, así como con las operaciones seleccionadas a la entidad en el Programa
 - Solidez de la argumentación sobre la pertinencia y valor añadido de la operación.
 - Carácter innovador de la propuesta
 - Principios horizontales
 - Complementariedad con otros fondos y políticas
 - Colaboración en red con otras entidades a nivel local, regional, nacional o transnacional
- BLOQUE II: Con un máximo de 25 puntos, el plan de trabajo y el contenido técnico de la operación:
 - Calidad técnica del plan de trabajo y coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de la operación
 - Cantidad, cualificación y experiencia de los medios profesionales implicados, así como la calidad y adecuación de los demás recursos puestos a disposición y otros actores involucrados
- BLOQUE III: Con un máximo de 30 puntos, el impacto potencial innovador de la operación:
 - Impacto previsto sobre el colectivo diana, su entorno y las entidades
 - Potencial de transferencia a otros ámbitos o a políticas generales de la propuesta, prestando especial atención a las medidas adoptadas por la entidad promotora en previsión de tal transferencia
 - Escalabilidad de la actuación propuesta
- BLOQUE IV: Con un máximo de 20 puntos, la capacidad de gestión.
Todas las entidades contarán con la puntuación media obtenida en el bloque referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+ que fue previamente valorada en la convocatoria origen de la selección de operaciones (Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por



la que se aprobaba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco de programa estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Se puede consultar la plantilla de baremación en el apartado de *Documentación complementaria* de la convocatoria en la sede electrónica.

La Autoridad de Gestión dejará constancia documental tanto de los criterios de valoración que se apliquen en el procedimiento de selección, como de su evaluación. El documento, que constará como anexo al Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó el cumplimiento de los criterios obligatorios y evaluó el resto de los criterios. Este documento estará a disposición de la Autoridad de Gestión, la Autoridad Contable y la Autoridad de Auditoría.

Artículo 6. Régimen jurídico

En todo lo no regulado expresamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se aprobaba la *convocatoria para la selección de operaciones en el marco de programa estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)*